



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

OFICIO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIAA"

ORDENANZA N° 006-2013-MDM

Máncora, 27 de Febrero de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Distrital de Máncora, en Sesión Ordinaria N° 005, de la fecha 27 de Febrero de 2013;

VISTOS: Los Informes N°100-2013-MDM-NLA-UAJ; Informe N°049-2013-MDM/OPP; El Memorandum N° 158-2013-GM/MDM; La Carta N° 018-02-2013-MDM/SG, y el Informe N°001-2013-CR-MDM; respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el año fiscal 2014 de la Municipalidad Distrital de Máncora,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que los artículos 17 y 42 inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9, numerales 14) y 34) dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar normas que aseguren una efectiva participación vecinal garantizando espacios de concertación; del mismo modo el artículo 53 establece que las Municipalidades se rigen por el Presupuesto Participativo, como instrumento de administración y gestión; asimismo el artículo 97 dispone que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad y sostenibilidad, imparcialidad, neutralidad, subsidiaridad y consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en el artículo 1 establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, permite la adecuada introducción de mecanismos de participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones contribuyendo a la transparencia de la gestión pública y a la consolidación de la institucionalidad democrática en el país;



Que, la Ley N° 29298, modifica los artículos 4, 5, 6 y 7, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del Presupuesto Participativo, precisando además que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en la correspondiente Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto distrital, a ser considerados por los Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos, que no tienen restricción en el monto de inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente en salud, educación, saneamiento, transportes y comunicaciones, entre otros. Adicionalmente podrán considerar que la cobertura en la población objetivo de no ser mayor a 5% de la población total del distrito;

Que, el artículo 8 de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que los gobiernos locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, el cual constituye un instrumento orientador de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, la presente Ordenanza establece los mecanismos y pautas para su desarrollo, con el fin de determinar proyectos de inversión de impacto para el desarrollo local, que permita mejorar los niveles de vida de la población de Máncora y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha aprobado lo siguiente:





ORDENANZA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2014

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- OBJETO DE LA ORDENANZA

La presente Ordenanza, tiene por objeto reglamentar el Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Máncora, para el Año Fiscal 2014, de modo que la población organizada participe en el desarrollo del Distrito de Máncora.

Artículo 2.- FINALIDAD

La finalidad de la presente Ordenanza es generar condiciones para desarrollar un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, promoviendo la participación de la población a través de sus organizaciones que permitan el fortalecimiento del sistema democrático, en la planificación, identificación y priorización de los proyectos de inversión pública a incorporarse al presupuesto institucional del Año 2014.

Artículo 3.- ALCANCE

El presente Reglamento, es de aplicación obligatoria de todos los Agentes Participantes durante el desarrollo de las actividades del proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Máncora, el cual tiene la siguiente base legal:

- * Constitución Política del Perú
- * Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- * Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- * Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, disposiciones complementarias y modificatorias.
- * Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- * Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- * Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- * Decreto Supremo N° 097-2009-EF, precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de impacto regional, provincial y distrital.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

TÍTULO II

CONCEPTOS Y DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 4.- DEFINICIONES BÁSICAS

Para la aplicación de la presente Ordenanza se considerará:

4.1. Presupuesto Participativo: El presupuesto participativo, es un proceso donde las autoridades locales y la población organizada, deciden y priorizan en conjunto, el destino de los recursos de inversión, teniendo en cuenta los planes de desarrollo.

4.2. Objetivos del Presupuesto Participativo: El presupuesto participativo tiene los siguientes objetivos:

- * Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- * Reforzar la relación entre la municipalidad y la sociedad civil organizada, estableciendo mecanismos democráticos para facilitar la participación ciudadana.
- * Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- * Fijar prioridades en la inversión pública, en la ejecución de los proyectos declarados técnicamente viables.
- * Reforzar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del presupuesto; y fiscalización de la gestión.

4.3. Agentes Participantes: Son quienes participan con voz y voto en el diálogo y/o toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo. Está integrado por miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD, los representantes de la sociedad civil debidamente identificados y acreditados. Asimismo, los representantes del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del distrito de Máncora, designados para estos fines; además de los integrantes del Equipo Técnico; quienes participan con voz pero sin voto.

4.4. Equipo Técnico: Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica de los proyectos priorizados; asimismo, armoniza la realización de capacitación a los Agentes Participantes.

4.5. Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito local.

Son organizaciones sociales de base territorial o temática, cuyos miembros residen dentro de la jurisdicción distrital, organizaciones tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comités del vaso de leche, sindicatos, asociaciones de padres de familia,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

organizaciones de mujeres, de jóvenes, la mesa de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa.

Los organismos e instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

4.6. Talleres de Trabajo: Es la reunión de los Agentes Participantes con el fin de identificar los problemas y las potencialidades del distrito, así como también proponer las acciones que permitan resolverlos. En los talleres se define también los criterios de priorización para las acciones propuestas con el fin de atenderlos en orden de prioridades de acuerdo a los recursos presupuestales.

4.7. Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD): Es el órgano de coordinación y concertación del Distrito de Máncora, encargado de promover el desarrollo local sostenible, a través de la planificación participativa. Está conformado por: 1) el Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar su función en el primer regidor, 2) los Regidores y 3) los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 5.- Principios Rectores

Los principios rectores del Proceso del Presupuesto Participativo 2014, son los que a continuación se detallan:

* Participación.- La Municipalidad de Máncora, promueve la participación de la sociedad civil del ámbito de su jurisdicción, ampliando su alcance a los peruanos del Distrito de Miguel Checa residentes en el extranjero y promoviendo la participación de los jóvenes.

* Legalidad.- La Municipalidad no podrá actuar por autoría propia, sino ejecutando el contenido de la normatividad vigente.

* Transparencia.- Toda la comunidad tiene acceso a la información sobre los asuntos públicos y colectivos que se deciden y ejecutan.

* Igualdad de Oportunidades.- La sociedad organizada participa sin ningún tipo de discriminación.

* Tolerancia.- Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas; elemento esencial para la construcción de consensos.

* Eficacia y Eficiencia.- La Municipalidad del distrito de Máncora, optimiza los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

* Equidad.- Igual acceso a las oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

Competitividad.- La Municipalidad de Máncora, promueve la inversión privada y orienta las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.

* Corresponsabilidad.- Entre la Municipalidad y la Sociedad Civil; en la identificación de oportunidades y solución de los problemas.

* Solidaridad.- Todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.

* Respeto a los Acuerdos.- Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.

TÍTULO III

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6.- El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo de Máncora, para el año fiscal 2014, consta de las siguientes fases:

- * Preparación.
- * Concertación.
- * Coordinación entre niveles de gobierno.
- * Formalización.

CAPÍTULO I

PREPARACIÓN, CONVOCATORIA, IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 7.- El Proceso de Presupuesto Participativo comprende las acciones de preparación, comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes, entre otros necesarios para el desarrollo del proceso.

1: PREPARACIÓN

Artículo 8.- Conformación del Equipo Técnico

El proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2013, estará a cargo del Equipo Técnico, que tendrá la misión de brindar soporte técnico en todo el proceso de presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica. El mencionado Equipo Técnico estará conformado por los siguientes funcionarios:

Funcionarios:

- * Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto - Presidente.
- * Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Secretario Técnico.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

* Sub Gerente de Obras Públicas y Privadas.

* Gerente de Desarrollo Local, Participación Vecinal y Cooperación Internacional.

Sociedad Civil:

* Un representante propuesto por los Agentes Participantes, de preferencia con experiencia en temas de Planeamiento y Presupuesto Participativo.

Artículo 9.- Responsabilidades del Equipo Técnico

El Equipo Técnico es responsable de:

* Preparar y suministrar la información a los Agentes Participantes.

* La evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.

* Brindar orientación, asesoría y capacitación a todos los agentes participantes.

* Preparar el Documento del Presupuesto Participativo a ser presentado a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

* Sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario así como toda acción que requiera ejecutarse para los fines del proceso.

* Elaborar el documento del presupuesto participativo para el Año Fiscal 2014.

Artículo 10.- Elaboración de Documentos Informativos

Se elaborará la siguiente información:

* Resumen de los Objetivos por ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

* Elaboración y actualización del diagnóstico situacional.

* Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior, considerados en el Presupuesto Institucional.

* Análisis de los proyectos ejecutados por la Municipalidad de Máncora, en el ejercicio anterior y los programados en el presente año.

* Listado de proyectos de inversión a ser propuestos en el Proceso de Presupuesto Participativo 2014.

* Elaboración del Informe documentado del proceso de Presupuesto Participativo 2014.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

2: CONVOCATORIA DE AGENTES PARTICIPANTES.

Artículo 11.- Convocatoria del Proceso.

La Municipalidad Distrital de Máncora, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local, convocarán a participar al Proceso del Presupuesto Participativo 2014, a través de los medios y formas de comunicación más adecuados: notas de prensa, radio, periódicos, campañas de difusión, etc.; para garantizar una amplia participación y representatividad de la sociedad civil.

3: IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes son todas aquellas personas que participan en el proceso del presupuesto participativo y se agrupan en dos niveles:

1. Agentes participantes con voz y voto:

- El Concejo Municipal.
- El Alcalde.
- El Consejo de Coordinación Local.
- La Sociedad Civil.
- Los Organismos del Estado a través de sus representantes.

2. Agentes participantes con voz pero sin voto:

- Equipo Técnico.

Artículo 12.- Inscripción y registro de las organizaciones de la sociedad civil

Las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar en el proceso de programación del presupuesto participativo 2014, deberán registrarse ante la municipalidad presentando la documentación que determine su conformación, funcionamiento y vigencia de su representatividad.

Artículo 13.- Requisitos de las organizaciones

Las organizaciones de la sociedad civil para solicitar su inscripción deberán acreditar:

- * Personería jurídica, u otro reconocimiento de vida institucional.
- * Acreditación de un mínimo de un año de actividad institucional.
- * Acreditación de la vigencia.
- * Tener su sede en el distrito.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

Artículo 14.- Identificación de los agentes participantes

Son requisitos para ser considerado Agente Participante:

- * Ser representante de una organización social de base, una institución privada que actúa de manera permanente en la circunscripción del distrito o de una institución pública que actúe o tenga sede en el distrito, las que deben estar debidamente inscritas y con representación vigente; incluyéndose a los centros educativos estatales.

- * Residir en el distrito.



Artículo 15.- La Municipalidad considera como representante acreditado del agente participante a quien se encuentra debidamente acreditado, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, quienes participarán con voz y voto en los talleres de trabajo que son los referidos a la identificación de proyectos y acuerdos finales. Asimismo, se promoverá la inscripción y participación como agentes participantes a las organizaciones de comerciantes y empresariales del distrito.

Artículo 16.- Derechos, Deberes y Obligaciones de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes debidamente acreditados tienen los siguientes deberes, derechos y obligaciones:

- * Participar del proceso del Presupuesto Participativo, en el marco de las disposiciones vigentes.

- * Contribuir al normal desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo considerando los principios de participación.

- * Recoger y sustentar en las reuniones de trabajo las aspiraciones y necesidades de la sociedad y proponer alternativas de solución.

- * Intervenir de manera alturada, responsable, democrática y objetiva; durante las reuniones de trabajo.

Artículo 17.- Capacitación de Agentes Participantes

La Municipalidad brindará la capacitación a los Agentes Participantes en materia de Presupuesto Participativo, Sistema Nacional de Inversión Pública, Descentralización y otros temas de Desarrollo.

En esta etapa de Capacitación de los Agentes Participantes, como la celebración de los talleres, se realizará con eventos presenciales y bajo la modalidad de comunicación virtual a través de Internet para aquellos ciudadanos que no puedan asistir a los eventos lo cual se precisará en la agenda respectiva.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

CAPÍTULO II

PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA

1. PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 18.- Para efectuar la priorización de proyectos se aprobará y utilizará la Matriz de Criterios de Priorización, instrumento con el cual serán evaluados cada uno de los proyectos. Luego de sometido cada uno de los proyectos a la evaluación de acuerdo a los puntajes de la matriz. Estos proyectos serán evaluados por el Equipo Técnico Municipal en orden de prelación para su viabilidad. En caso de que algunos de los proyectos priorizados no logre viabilidad técnica se le reemplazará por el que hubiese obtenido el siguiente lugar y así sucesivamente.

2: EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 19.- Evaluación Técnica de Prioridades.

La evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos recogidas en los talleres de trabajo, es realizada por el Equipo Técnico, sobre la base de los siguientes criterios:

- * El Equipo Técnico sistematizará y evaluará los diferentes resultados y acuerdos arribados por los Agentes Participantes en los diversos talleres de trabajo.
- * El Equipo Técnico verificará la viabilidad de los proyectos y el nivel de competencia.
- * Velará que los Proyectos de Inversión Pública se sujeten a la normatividad vigente.
- * Establecerá la propuesta de Programación del Presupuesto Participativo considerando los sectores estratégicos para el desarrollo y prioridad establecidos.

CAPÍTULO III

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

1: FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

Artículo 20.- Formalización de Acuerdos

Se convocará a una Reunión para la Formalización de Acuerdos, con la participación de los Agentes Participantes. Dicha Reunión servirá para el desarrollo de los siguientes puntos:

- * Poner a consideración de los Agentes Participantes los resultados de los talleres, para su evaluación y aprobación final.
- * La suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos por los Agentes Participantes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

* Los resultados del Taller de la Reunión de Formalización de Acuerdos, serán remitidos al Consejo de Coordinación Local para su opinión consultiva y posteriormente al Concejo Municipal para su aprobación.

Artículo 21.- Aplicativo Informático.

El detalle de la realización del proceso participativo y de sus resultados se registrará en el Aplicativo Informático dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.



TÍTULO IV

DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROCESO

Artículo 22.- Conformación del Comité de Vigilancia y Control.

En el marco de la transparencia de la Gestión Pública, se constituye el Comité de Vigilancia y Control del Proceso del Presupuesto Participativo, el mismo estará conformado por 4 agentes participantes debidamente acreditados, los mismos que serán elegidos al finalizar el Taller de Capacitación de Agentes Participantes por votación directa y a mano alzada.

Estos cargos son incompatibles con los de miembro del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Artículo 23.- De la vigencia del Comité de Vigilancia y Control.

El Comité de Vigilancia y Control estará vigente hasta Diciembre del Año fiscal 2014. Siendo sus miembros debidamente reconocidos.



Artículo 24. Del Reglamento Comité de Vigilancia y Control

El Reglamento para la elección y funcionamiento del Comité de Vigilancia y Control, será redactado por el Equipo Técnico.

Artículo 25. Funciones principales del Comité de Vigilancia y Control

* Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo según los principios establecidos en este reglamento.

* Velar el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.

* Vigilar que los recursos destinados a la Programación del Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad a los acuerdos y compromisos.

* Solicitar se le alcance la siguiente información:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

Cronograma del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo.

- Resultado del Presupuesto Participativo.

- El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a Inversiones.

- Otra información que consideren necesario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- En todo lo no previsto el proceso del presupuesto participativo se rige supletoriamente por lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 en cuanto le sea aplicable.

Segunda.- Las situaciones técnicas no previstas en la presente Ordenanza referidas al desarrollo de los Talleres de Trabajo serán resueltas por el Equipo Técnico, dentro del marco legal correspondiente, poniendo a consideración de los Agentes Participantes.

Tercera.- Facúltase al Alcalde para dictar mediante Decreto de Alcaldía, las normas complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza para el mejor cumplimiento del desarrollo de la presente; asimismo suscriba convenios con las instituciones públicas y privadas correspondientes, que permita garantizar la implementación del proceso materia de la ordenanza.

Cuarta.- Los resultados del proceso del presupuesto participativo, serán publicados en los medios de comunicación adecuados, a fin de facilitar la información a la población en el marco de la transparencia y participación ciudadanas.

Quinta.- Apruébese el Cronograma de ejecución de actividades del proceso del presupuesto participativo año fiscal 2014 que en Anexo 01 forma parte integrante del presente reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Mancora
Prof. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE